

Comisión de Seguimiento OTCM

8ª Sesión Ordinaria

Informe de Acceso a la Información Pública

Informe de seguimiento del cumplimiento de la Ordenanza de Transparencia de Madrid en materia de Acceso a la Información Pública:

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. IMPACTO EXTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DATOS DEL PROCEDIMIENTO	1
3. IMPACTO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.....	6
4. EXPEDIENTES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA RESUELTOS	16
5. RECLAMACIONES INTERPUESTAS FRENTE A RESOLUCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DICTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.....	20
6. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DENEGATORIAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.....	22
7. PUBLICACIÓN DE INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA	22
8. MEJORAS EN LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y SU TRAMITACIÓN	23



Informe de seguimiento del cumplimiento de la Ordenanza de Transparencia de Madrid en materia de Acceso a la Información Pública.

Periodo del 1 de diciembre de 2020 a 31 de mayo de 2021.

1. INTRODUCCIÓN

La Transparencia no solo comprende la publicidad activa o los contenidos que el Ayuntamiento se obliga a publicar de oficio y de forma proactiva en el Portal de Transparencia – vertiente activa de la transparencia-, sino también la obligación de atender a las solicitudes de información pública que realice cualquier persona en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública -tradicionalmente designada como vertiente pasiva de la transparencia.

El derecho de acceso a la información pública se regula en el Capítulo III (artículos 12 a 24) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en el Título III (artículos 30 a 50) de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM) y en el Capítulo IV (artículos 18 a 26) de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016 (OTCM).

El Ayuntamiento parte de un amplio reconocimiento del derecho de acceso a la información pública como un derecho universal que se reconoce a cualquier persona física o jurídica, cualquiera que sea su nacionalidad, vecindad o residencia, sin tener que motivar su solicitud.

Como especialidad, para facilitar el acceso a la información pública, el Ayuntamiento de Madrid contempla en el artículo 23 de su Ordenanza de transparencia una vía específica de acceso a la información pública que no requiere de la previa identificación del ciudadano de forma que basta que el interesado señale en su solicitud un correo electrónico para que se le facilite la información. Precisemos que dicha vía queda limitada a aquella información que no está afectada por ningún tipo de límite, régimen específico de acceso o causa de inadmisión.

El procedimiento o vía normal de acceso a la información pública, contemplada en el artículo 24 de la OTCM, no requiere la identificación electrónica del solicitante lo que también contribuye a facilitar considerablemente la solicitud de acceso a la información.

Finalmente, , el plazo de un mes para resolver la solicitud de acceso a la información pública, que la LTPCM reduce a veinte días hábiles, se aplicará desde la entrada de la solicitud en el Registro municipal y no desde que la solicitud llegue al órgano competente para resolver. Ello supone que, con independencia de los sucesivos reenvíos entre órganos o entidades municipales, el Ayuntamiento responde en un plazo único de veinte días hábiles al interesado, lo que en definitiva se traduce también en una respuesta única y más rápida para el ciudadano.

2. IMPACTO EXTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DATOS DEL PROCEDIMIENTO.

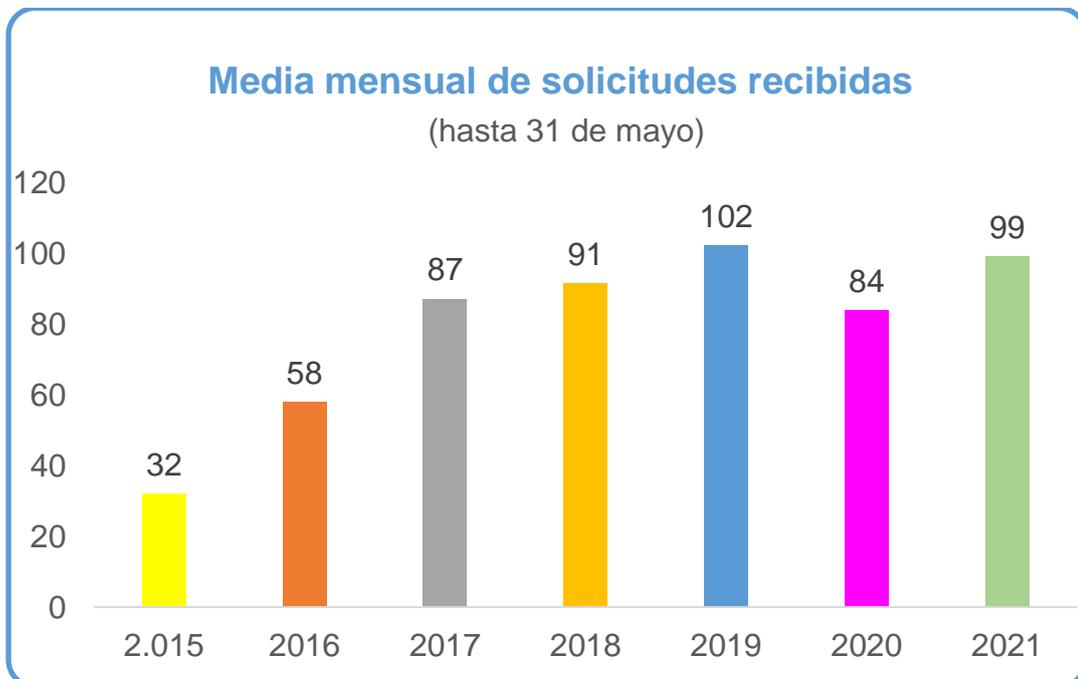
2.1 Datos globales.

Desde la puesta en marcha del procedimiento de acceso a la información pública en diciembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2021, se han tramitado 5.597 expedientes de acceso a la información pública de los que se han resuelto 5.411 expedientes.

La importancia de la utilización de este procedimiento se evidencia también en la evolución del uso del procedimiento que puede apreciarse en los siguientes gráficos.



El primer gráfico comprende las cifras totales por año. El gráfico siguiente hace referencia a la media de expedientes recibidos por mes:



Como comentario a esta evolución, podemos señalar que, desde el inicio del procedimiento de acceso a información pública puede apreciarse un incremento significativo de solicitudes de acceso a información pública en todos los años, apreciándose sin embargo una leve disminución en el año 2020 como consecuencia de la pandemia.

De esta forma, **en el año 2015 se tramitaron 32 solicitudes** de acceso a información pública, **695 expedientes en el año 2016, 1045 expedientes en el año 2017, 1096 en el año 2018 y 1.226 expedientes en el año 2019.**

En el año 2020 la pandemia determinó la paralización de las solicitudes de acceso a la información pública durante cuatro meses, lo que determinó una disminución drástica del número de expedientes tramitados en esos meses. Debe señalarse también que la recuperación experimentada en el procedimiento de acceso en el último semestre, determinó sin embargo que los expedientes tramitados en el año 2020 llegaran a alcanzar la cifra de **1.006 expedientes** tramitados.

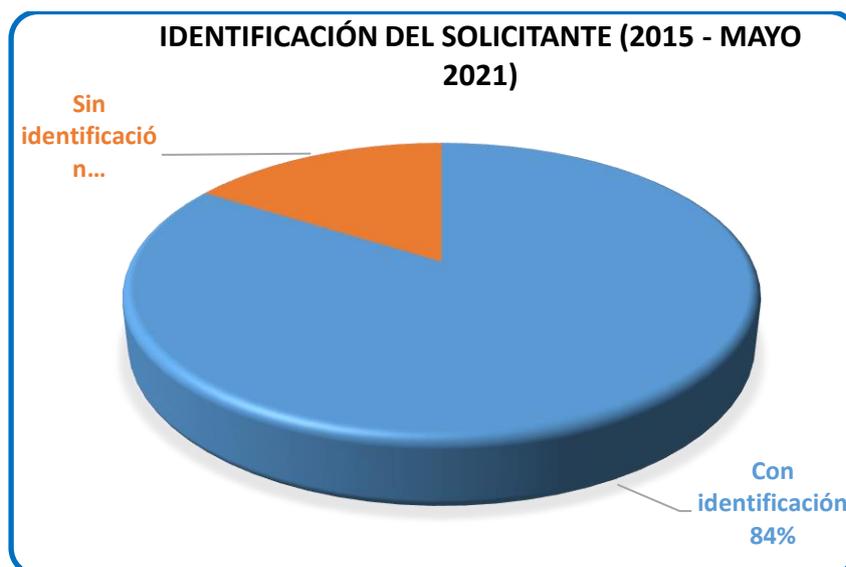
En el año 2021, se aprecia un incremento gradual de las solicitudes de acceso a información pública de tal forma que podemos señalar que, en algunos meses del 2021, se han llegado a alcanzar cifras de entrada de solicitudes de acceso similares a las obtenidas en el año 2019. Ello evidencia una recuperación o vuelta paulatina a una entrada normal de solicitudes de acceso a la información pública.

Esta evolución puede apreciarse claramente en algunos de los meses del 2021 en la media de solicitudes presentadas en este año 2021.

Atendiendo a la identificación del solicitante,

-un 84% de las solicitudes de acceso a la información pública se han presentado con identificación del solicitante aplicándose lo dispuesto en el artículo 24 de la OTCM, en los artículos de LTAIBG y en los artículos de la LTPCM y

-un 16% ha utilizado el procedimiento previsto en el artículo 23 de la Ordenanza que posibilita el acceso a información pública, sin previa identificación del solicitante, aportando únicamente un correo electrónico al que remitir la información solicitada.





2.2. Datos del Procedimiento De Acceso A Información Pública desde el 1 de diciembre del 2020 al 31 de mayo de 2021.

2.2.1. Expedientes iniciados desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre del 2020.

Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020, se han iniciado **76 expedientes**.

a.- Atendiendo a la identificación del solicitante:

- 70 entran con identificación del solicitante y
- 6 entran sin identificación del solicitante.

b.- Atendiendo a la forma de realizar la solicitud o canal de entrada:

- 59 han entrado por Internet
- 15 en Oficinas de Atención al Ciudadano y por correo postal
- 2 han entrado a través de otros medios.

2.2.2. Expedientes iniciados desde el 1 de Enero al 31 de mayo de 2021.

Desde el 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021, se han iniciado **497** expedientes de acceso a información de acceso a información pública lo que permite destacar que se vuelve paulatinamente al nivel de solicitudes de acceso a la información pública tramitadas durante el año 2019, que fue el que más nivel de entrada de solicitudes de acceso registró.

De estos expedientes iniciados, se han resuelto a 31 de mayo, **447 expedientes**, lo que implica un elevado cumplimiento de los plazos legales establecidos para dictar resolución.

Atendiendo al número de solicitudes de acceso a información pública presentadas por meses, se han presentado:

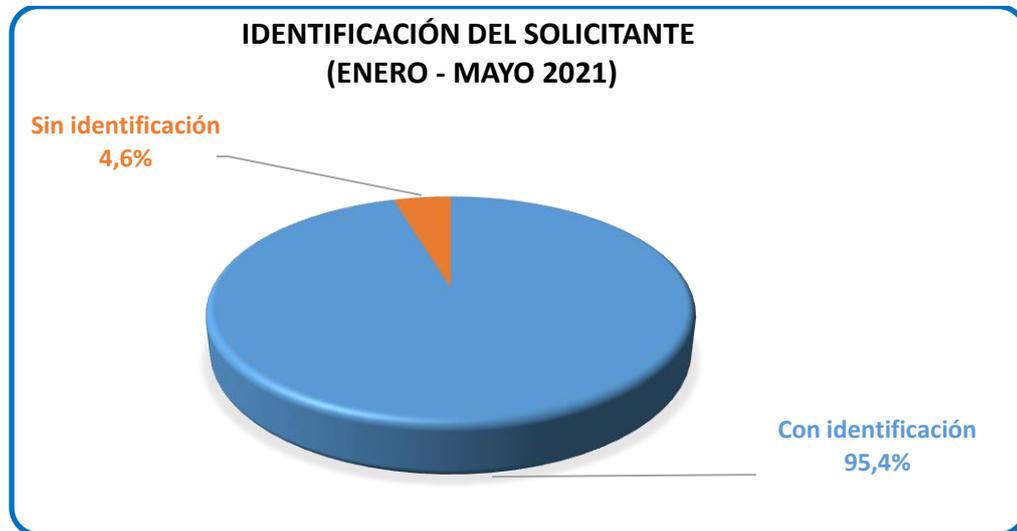
- 73 solicitudes en enero de 2021.
- 120 solicitudes en febrero de 2021.
- 93 solicitudes en marzo de 2021.
- 129 solicitudes en abril de 2021.
- 82 solicitudes en mayo de 2021.

a.- Atendiendo a la forma de realizar la solicitud, en función de la identificación del solicitante, se han tramitado:

- 474 expedientes **con previa identificación** del solicitante y
- 23 expedientes **sin previa identificación** del solicitante.

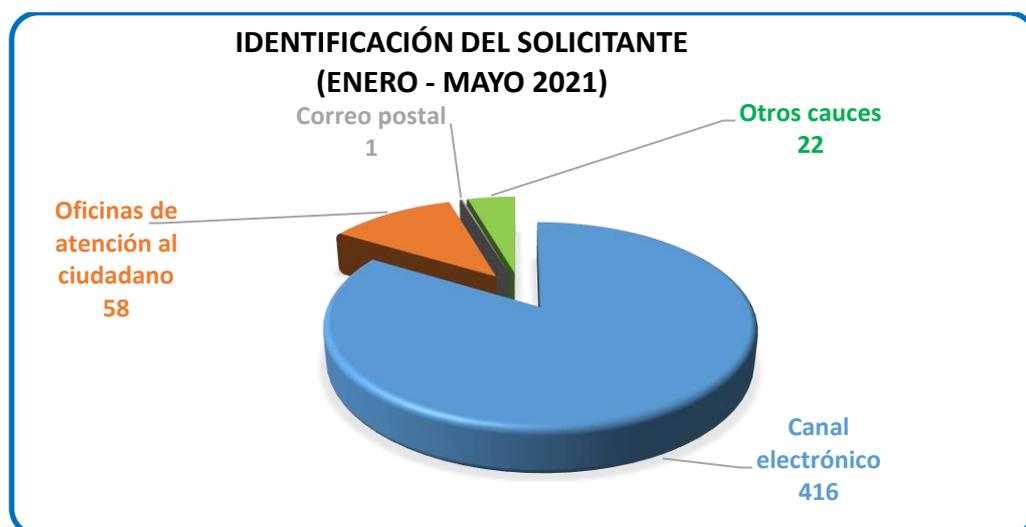
Ello implica que un **95,4%** de las solicitudes se ha presentado con identificación del solicitante, aplicando a su tramitación el procedimiento establecido en el artículo 24 de la OTCM, que recoge esencialmente el procedimiento previsto en la LTAIBG y en la LTPCM.

Solo un **4,6%** de las solicitudes se ha presentado sin identificación del solicitante, utilizando la vía que posibilita el artículo 23 de la OTCM, que permite solicitar información pública aportando únicamente un correo electrónico.



b.- Atendiendo al canal de entrada de la solicitud:

- 416 expedientes se han iniciado on line a través del canal electrónico habilitado a tal efecto en el Portal de Transparencia, utilizando el formulario predeterminado que se pone a disposición de la ciudadanía.
- 58 solicitudes se presentaron a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano.
- 1 solicitud se ha presentado por correo postal y
- 22 se han presentado a través de otros cauces (presentación a través del canal de Sugerencias y Reclamaciones etc..).





3. IMPACTO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

3.1. Organización competencial interna del procedimiento de acceso a la información pública.

La tramitación del procedimiento de acceso a la información pública se articula en torno a una Unidad Coordinadora que es la Dirección General de Transparencia y Calidad y **49 unidades gestoras** de acceso a información.

3.1.1. Unidad coordinadora. Dirección general de Transparencia y Calidad.

Corresponde a la Dirección General de Transparencia y Calidad:

- a) La recepción de todas las solicitudes de acceso a Información Pública que se dirijan a toda la Administración municipal cualquiera que sea el cauce utilizado para su presentación.
- b) Un primer análisis formal y material de las solicitudes de acceso a información pública.
- c) La asignación de las solicitudes de acceso a información pública a las diferentes Unidades gestoras de información pública existentes en las diferentes Áreas de Gobierno, Distritos, Organismos y Entidades de la Administración Municipal atendiendo a las competencias materiales de las mismas.
- d) Corresponde también a la Dirección General de Transparencia, dictar las resoluciones de concesión de información si se trata de información publicada o en los supuestos inadmisión previstos en los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- e) La coordinación de la acción de todas las unidades gestoras de transparencia, el asesoramiento técnico de las mismas y la elaboración y aprobación de las directrices aplicables al procedimiento de acceso a información pública.

3.1.2. Unidades gestoras en materia de transparencia-

Actualmente hay 49 unidades gestoras en materia de acceso a la información pública.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, corresponde la competencia en materia de acceso a información pública, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid o el órgano en que la misma desconcentre o delegue su competencia para la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso.

Los actuales Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de las diferentes Áreas de Gobierno, de junio y julio de 2019, atribuyen a las Secretarías Generales Técnicas la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública referidas al ámbito material de competencias de cada Área, sin perjuicio de las competencias delegadas en el órgano directivo competente en materia de transparencia.



Se atribuye también esta competencia, dentro de los Distritos, a los Coordinadores de los Distritos y cuando afecte a varios, al Coordinador General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.

Son también unidades gestoras de acceso a información pública el Secretario/a del Tribunal Económico Administrativo municipal y el Secretario del Pleno.

Estos mismos Acuerdos atribuyen a los Gerentes de los Organismos Autónomos, la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

En las sociedades mercantiles y resto del sector público institucional serán las normas de organización y funcionamiento de cada entidad las que determinarán la competencia para resolver las solicitudes de acceso a información pública. En el supuesto de que la solicitud haga referencia a varias sociedades mercantiles, corresponde la competencia a la Dirección General de Presupuestos. Finalmente, es también unidad gestora de acceso a información pública, la Oficina contra el Fraude y la corrupción de Madrid.

En razón de lo expuesto, son unidades gestoras en materia de acceso a la información pública las siguientes:

Unidad gestora	
DIRECCION GENERAL DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD	
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	
SECRETARÍA GENERAL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
SGT DEL AG MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	
SGT DEL AG HACIENDA Y PERSONAL	
SGT DEL AG DESARROLLO URBANO	
SGT DEL AG PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	
SGT DEL AG OBRAS Y EQUIPAMIENTOS	
SGT DEL AG FAMILIAS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
SGT DEL AG VICEALCALDIA	
SGT DEL AG CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	
SGT DEL AG ECONOMIA, INNOVACION Y EMPLEO	
SGT COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA	
OOAA. AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	
OOAA. AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	
OO AA MADRID SALUD	
OOAA INFORMATICA AYUNTAMIENTO DE MADRID	
OOAA AGENCIA DE ACTIVIDADES	
CG DE DISTRITOS, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE FUENCARRAL	
COORDINACION DEL DISTRITO DE SALAMANCA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE CENTRO	
COORDINACION DEL DISTRITO DE CHAMBERI	
COORDINACION DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL	
COORDINACION DEL DISTRITO DE ARGANZUELA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE HORTALEZA	



COORDINACION DEL DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS	
COORDINACION DEL DISTRITO DE LATINA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE USERA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE TETUAN	
COORDINACION DEL DISTRITO DE MONCLOA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS	
COORDINACION DEL DISTRITO DE CARABANCHEL	
COORDINACION DEL DISTRITO DE VICALVARO	
COORDINACION DEL DISTRITO DE CHAMARTIN	
COORDINACION DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS	
COORDINACION DEL DISTRITO DE VILLAVERDE	
COORDINACION DEL DISTRITO DE MORATALAZ	
COORDINACION DEL DISTRITO DE BARAJAS	
COORDINACION DEL DISTRITO DE RETIRO	
MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S A	
CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.	
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.	
EMPRESA MIXTA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO MADRID SA (MERCAMADRID)	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.	
MADRID CALLE 30	
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	
OFICINA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	



3.2. EXPEDIENTES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA TRAMITADOS POR UNIDAD GESTORA

3.2.1. Expedientes tramitados en el mes de diciembre de 2020

La asignación de las **76** solicitudes de acceso tramitadas por unidad gestora es la siguiente:

Unidad gestora	Nº Expedientes (Dic 2020)
DIRECCION GENERAL DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD	21
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	
SECRETARÍA GENERAL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
SGT DEL AG MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	10
SGT DEL AG HACIENDA Y PERSONAL	8
SGT DEL AG DESARROLLO URBANO	8
SGT DEL AG PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	2
SGT DEL AG OBRAS Y EQUIPAMIENTOS	2
SGT DEL AG FAMILIAS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
SGT DEL AG VICEALCALDIA	1
SGT DEL AG CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	1
SGT DEL AG ECONOMIA, INNOVACION Y EMPLEO	1
SGT COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA	1
OOAA. AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	1
OOAA. AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	
OO AA MADRID SALUD	
OOAA INFORMATICA AYUNTAMIENTO DE MADRID	
OOAA AGENCIA DE ACTIVIDADES	2
CG DE DISTRITOS, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	1
COORDINACION DEL DISTRITO DE FUENCARRAL – EL PARDO	1
COORDINACION DEL DISTRITO DE SALAMANCA	1
COORDINACION DEL DISTRITO DE CENTRO	
COORDINACION DEL DISTRITO DE CHAMBERI	
COORDINACION DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL	
COORDINACION DEL DISTRITO DE ARGANZUELA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE HORTALEZA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS	
COORDINACION DEL DISTRITO DE LATINA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE USERA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE TETUAN	
COORDINACION DEL DISTRITO DE MONCLOA	1
COORDINACION DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS	1
COORDINACION DEL DISTRITO DE CARABANCHEL	1



COORDINACION DEL DISTRITO DE VICALVARO	
COORDINACION DEL DISTRITO DE CHAMARTIN	
COORDINACION DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS	
COORDINACION DEL DISTRITO DE VILLAVERDE	
COORDINACION DEL DISTRITO DE MORATALAZ	
COORDINACION DEL DISTRITO DE BARAJAS	1
COORDINACION DEL DISTRITO DE RETIRO	1
MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S A	3
CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.	6
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	1
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.	
EMPRESA MIXTA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO MADRID SA (MERCAMADRID)	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.	
MADRID CALLE 30	
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	
OFICINA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	
TOTAL	76

3.2.2. Expedientes tramitados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

La tramitación de las **497** solicitudes de acceso a la información pública del 2021 es la siguiente en función de las unidades gestoras:

Unidad gestora	Nº Expedientes (Ene-May 2021)
DIRECCION GENERAL DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD	102
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	3
SECRETARÍA GENERAL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
SGT DEL AG MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	69
SGT DEL AG HACIENDA Y PERSONAL	33
SGT DEL AG DESARROLLO URBANO	61
SGT DEL AG PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	23
SGT DEL AG OBRAS Y EQUIPAMIENTOS	24
SGT DEL AG FAMILIAS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	10
SGT DEL AG VICEALCALDIA	6
SGT DEL AG CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	19
SGT DEL AG ECONOMIA, INNOVACION Y EMPLEO	4
SGT COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA	5



OOAA. AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	5
OOAA. AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	
OO AA MADRID SALUD	10
OOAA INFORMATICA AYUNTAMIENTO DE MADRID	2
OOAA AGENCIA DE ACTIVIDADES	10
CG DE DISTRITOS, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	7
COORDINACION DEL DISTRITO DE FUENCARRAL – EL PARDO	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE SALAMANCA	1
COORDINACION DEL DISTRITO DE CENTRO	4
COORDINACION DEL DISTRITO DE CHAMBERI	7
COORDINACION DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE ARGANZUELA	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE HORTALEZA	
COORDINACION DEL DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE LATINA	3
COORDINACION DEL DISTRITO DE USERA	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE TETUAN	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE MONCLOA	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE CARABANCHEL	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE VICALVARO	1
COORDINACION DEL DISTRITO DE CHAMARTIN	5
COORDINACION DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS	
COORDINACION DEL DISTRITO DE VILLAVERDE	1
COORDINACION DEL DISTRITO DE MORATALAZ	2
COORDINACION DEL DISTRITO DE BARAJAS	
COORDINACION DEL DISTRITO DE RETIRO	5
MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S A	29
CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.	14
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	12
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.	
EMPRESA MIXTA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO MADRID SA (MERCAMADRID)	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.	1
MADRID CALLE 30	1
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	
OFICINA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	
TOTAL	497



3.3. EXPEDIENTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LA TEMÁTICA.

a) La clasificación por temática que se utiliza dentro del procedimiento de acceso a información pública es la siguiente:

TEMÁTICA
COMERCIO Y CONSUMO
CULTURA
DEPORTE
ECONOMICO-FINANCIERO
EDUCACIÓN
EMERGENCIAS Y SEGURIDAD
EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS
GESTIÓN MUNICIPAL
MEDIO AMBIENTE
MOVILIDAD Y TRANSPORTES
SALUD
SOCIEDAD Y BIENESTAR
TURISMO
URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
VIVIENDA



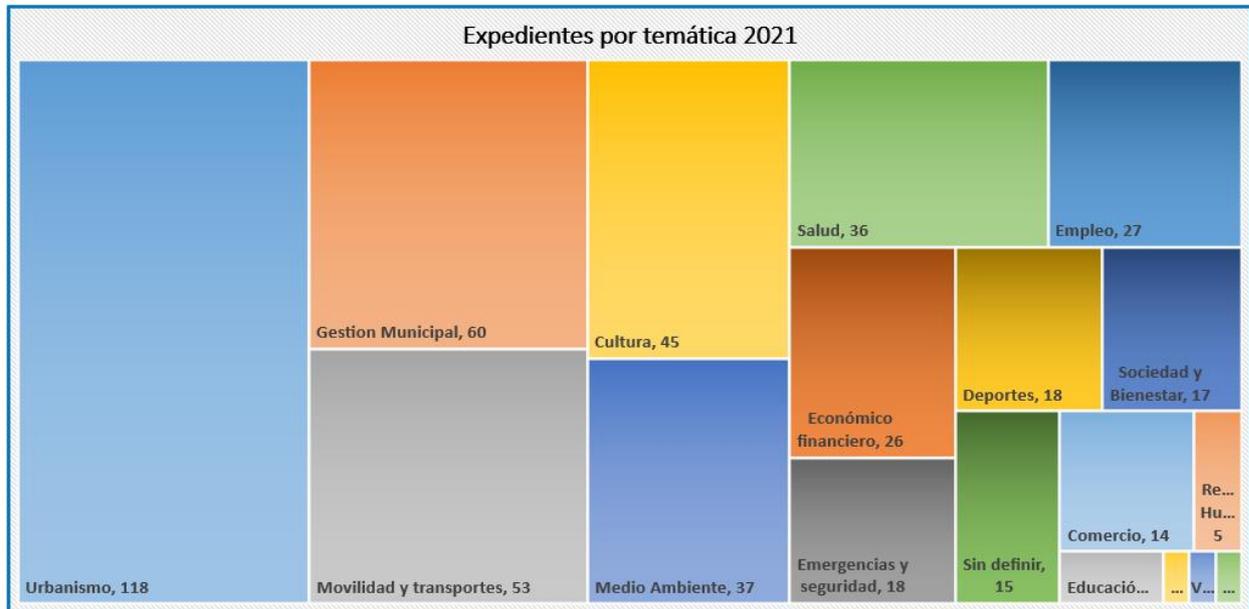
b) **Clasificación por temática de las solicitudes de acceso a información pública tramitadas en el mes de diciembre de 2020-**

La clasificación por temática de las 76 solicitudes de acceso tramitadas en el 2020 es la siguiente:

Temática	Nº Expedientes
Comercio	4
Cultura	6
Económico- financiero	6
Emergencias y Seguridad	2
Empleo y Recursos humanos	8
Gestión Municipal	7
Medio Ambiente	7
Movilidad y Transportes	8
Salud	1
Sociedad y Bienestar	2
Urbanismo e Infraestructuras	25
TOTAL	76

c) **Clasificación por temática de las solicitudes de acceso tramitadas desde el 1 de enero de 2021 a 31 de mayo de 2021:**

La clasificación por temática de los expedientes tramitados del 1 de enero al 31 de mayo de 2021 es la siguiente:



Y la tabla con todos los datos del gráfico anterior es la siguiente:

Temática	Nº Expedientes
Urbanismo	118
Gestión Municipal	60
Movilidad y transportes	53
Cultura	45
Medio Ambiente	37
Salud	36
Empleo	27
Económico financiero	26
Emergencias y seguridad	18
Deportes	18
Sociedad y Bienestar	17
Sin definir	15
Comercio	14
Recursos Humanos	5



Educación	4
Turismo	1
Vivienda	1
Administración electrónica	1
Legislación y justicia	1
TOTAL	497



4. EXPEDIENTES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA RESUELTOS.-

4.1. EXPEDIENTES RESUELTOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

-Los expedientes resueltos en diciembre de 2020 han sido **59 expedientes**.

Atendiendo al sentido de la resolución, el resumen sería el siguiente:

Sentido de la resolución	Nº Expedientes
Concesión o estimación total	44
Estimación Parcial	3
Inadmisión	8
Denegación	
Desistimiento	2
Expedientes acumulados	2
TOTAL	59

4.2 EXPEDIENTES RESUELTOS DESDE EL 1 DE ENERO A 31 DE MAYO DE 2021.

Los expedientes resueltos desde el 1 de enero a 31 de mayo de 2021 son **520 expedientes** de acceso a información pública.

Debe considerarse que el número de expedientes resueltos en el año 2021 comprende tanto la resolución de expedientes iniciados en el año 2021 como la resolución de expedientes iniciados en años anteriores, esencialmente en los últimos meses del año 2020, que se han resuelto en el año 2020.

a) **La distribución por meses de estos 520 expedientes resueltos es la siguiente:**

- 75 expedientes se han resuelto en enero.
- 81 expedientes se han resuelto en febrero.
- 126 expedientes se han resuelto en marzo
- 131 expedientes se han resuelto en abril.
- 107 expedientes se han resuelto en mayo.

b) **Atendiendo a las causas de terminación de los expedientes:**

- 321 se han resuelto concediendo totalmente la información solicitada.
- 28 se han resuelto concediendo parcialmente la información solicitada.
- 10 han sido objeto de desistimiento por el interesado.
- 5 se han resuelto denegando la información
- 153 han sido objeto de inadmisión.
- 3 se han resuelto por acumulación con otros expedientes.

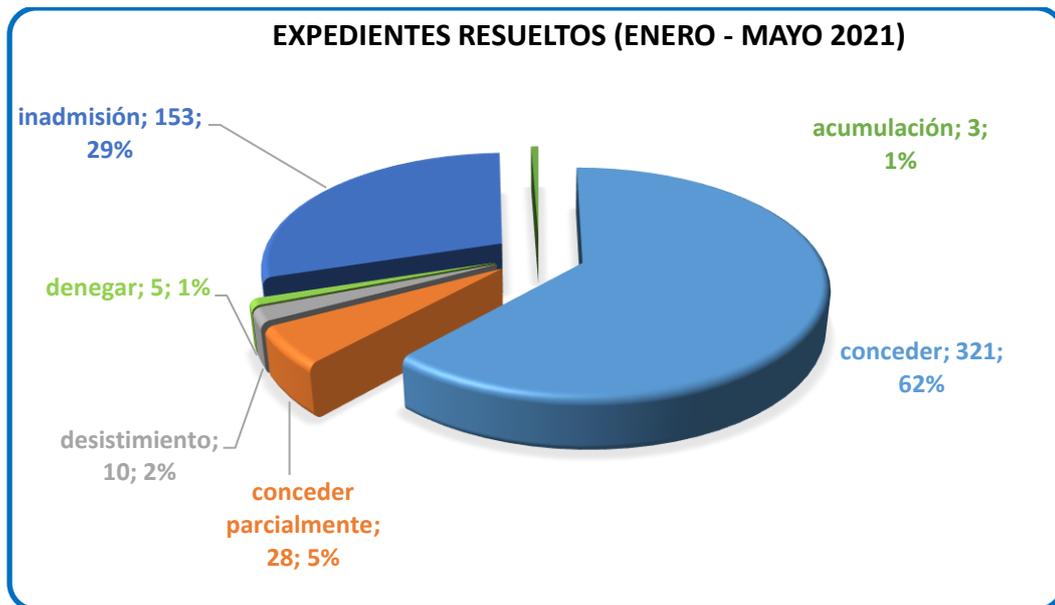
c) **Atendiendo a los porcentajes que representan estas causas de resolución, podemos concluir que:**

- El porcentaje de resolución por acumulación de expedientes es de un 1%.
- El porcentaje de concesión total de la información es de un 62%
- El porcentaje de concesión parcial de la información es de un 5%.
- El porcentaje de denegación de la información es de un 1%
- El porcentaje de resoluciones de inadmisión es de un 29%.
- El porcentaje de desistimiento es de un 2 %.

Tal y como se desprende de estos porcentajes, podemos concluir que casi un tercio de las resoluciones de acceso dictadas por el Ayuntamiento de Madrid son de concesión, facilitándose la información solicitada en 349 expedientes.

Dentro de las resoluciones de concesión, un 91% son resoluciones en las que se concede totalmente la información solicitada (321 expedientes de 349) en tanto que solo el 9% restante (28 resoluciones de 349) son resoluciones de concesión parcial lo que implica un volumen muy elevado de concesión total de la información solicitada.

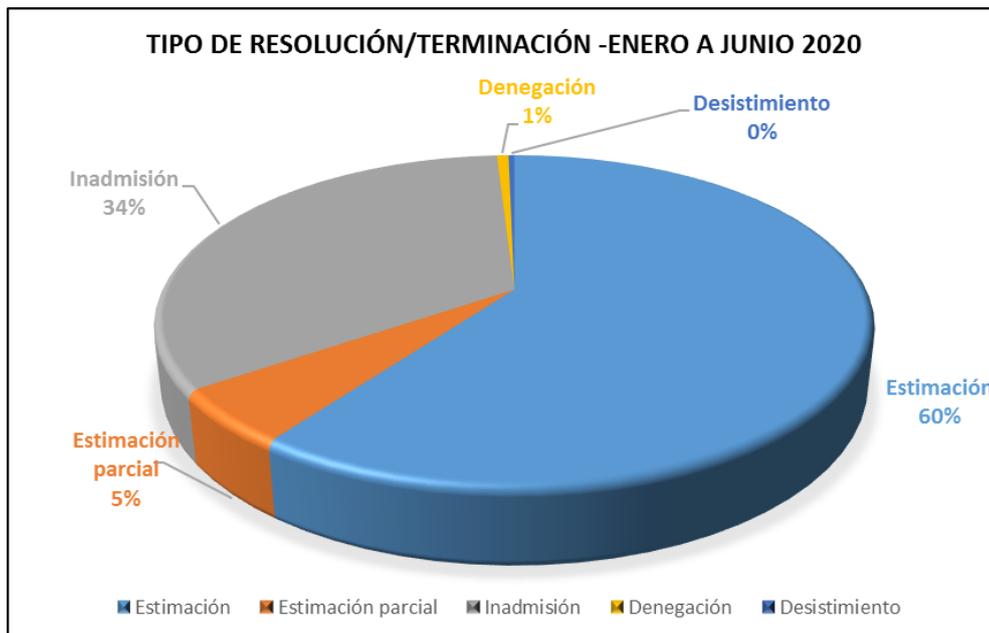
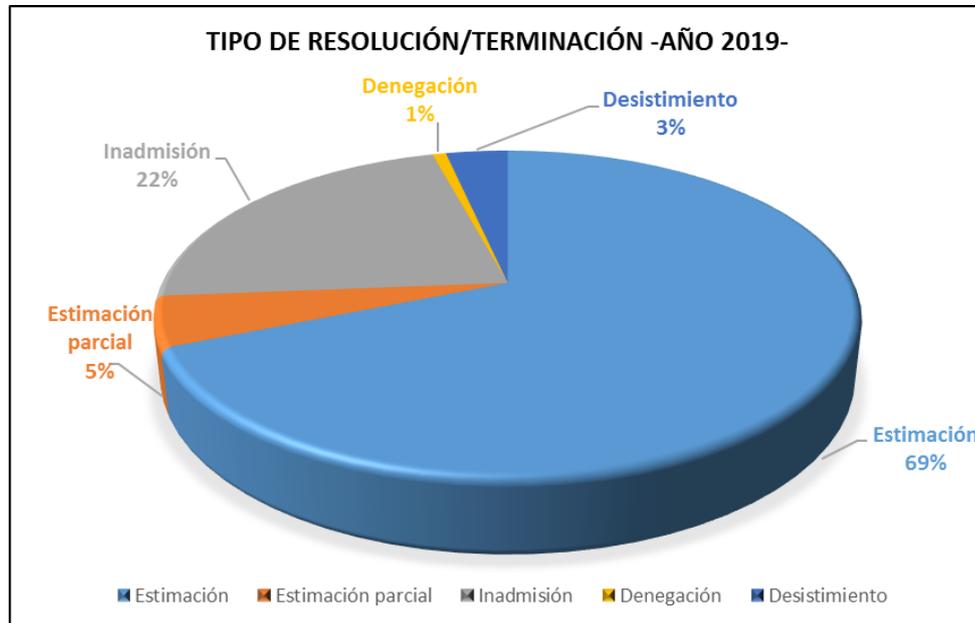
A ello debe añadirse que los supuestos de denegación de la información siguen siendo un tanto por ciento muy bajo, que no llega a alcanzar el 1%.

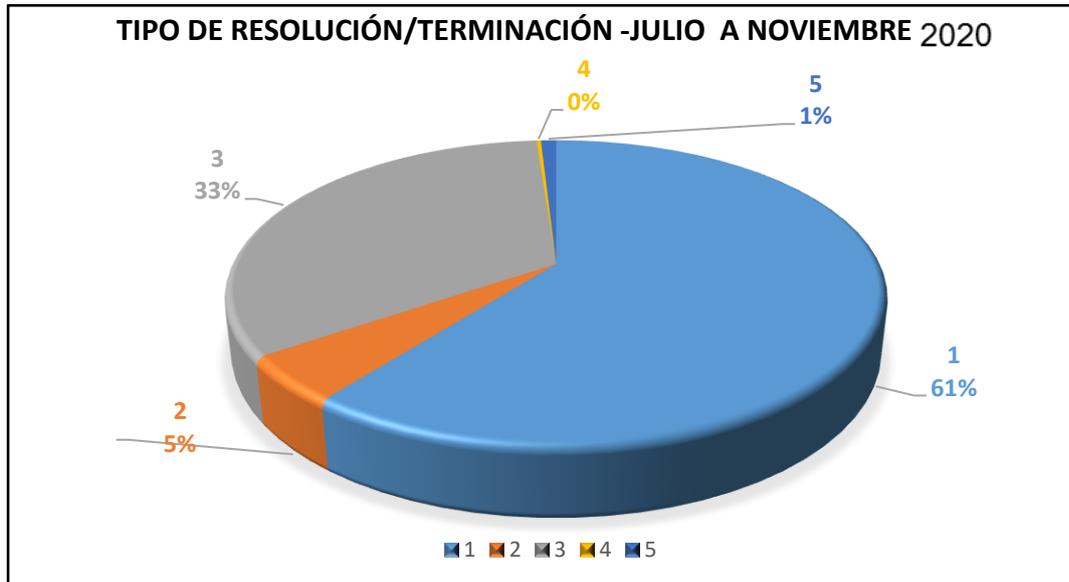


4.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.

Atendiendo a los datos que refleja este gráfico, es interesante también realizar un análisis comparativo de la evolución que ha experimentado el sentido de las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento en los años 2019, 2020 y 2021.

Para ello, analizaremos los gráficos correspondientes al último semestre del año 2019 y a los dos semestres del año 2020.





La comparativa de estas gráficas permiten extraer las siguientes conclusiones:

- El porcentaje de denegación de la información, representa en todos los años analizados un 1%, coincidente en los años 2019, 2020 y 2021.
- El porcentaje de estimación total o concesión total de la información no ha bajado en ningún caso del 60% y si bien experimentó un descenso en el 2020, debido a la utilización del canal de acceso a la información pública en la pandemia para otros fines, en el último semestre del 2020 y primer semestre del 2021 se ha ido incrementando de nuevo, alcanzando el 62% de la información solicitada en el 2021.
- El porcentaje de estimación o concesión parcial se mantiene en todos los años, incluido en el 2021, en torno a un 5%.
- El porcentaje de inadmisión, subió considerablemente en los meses de la pandemia como consecuencia de que muchas peticiones ciudadanas, que no constituían propiamente acceso a información pública, se canalizaron a través del canal de solicitud de acceso electrónico. Esta circunstancia ha ido paulatinamente disminuyendo como consecuencia del uso de otros canales de atención ciudadana presenciales. Paralelamente, las causas de inadmisión vuelven también a la situación normal, siendo los supuestos más frecuentes de inadmisión el que lo solicitado constituya competencia de otra Administración.
- El porcentaje de desistimiento es actualmente de un 1, 9%, lo que comprende también los porcentajes habituales.



5. RECLAMACIONES INTERPUESTAS FRENTE A RESOLUCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DICTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

5.1 DATOS GENERALES Y EVOLUCIÓN.

La Dirección General de Transparencia y Calidad centraliza la recepción y traslado de las comunicaciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, coordina la gestión de las reclamaciones que se interponen frente a las resoluciones de acceso del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y empresas públicas, vela por el cumplimiento de los plazos y presta asesoramiento a las unidades gestoras.

Por tanto, recibe la comunicación de la interposición de reclamaciones por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), centraliza la recepción de los requerimientos que realiza el Consejo para realizar alegaciones en la tramitación de las reclamaciones y recibe la notificación de las resoluciones que dicta el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Atendiendo a los datos generales de acceso a información pública y al número de reclamaciones resueltas y publicadas por órganos de control (Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno), podemos destacar la siguiente evolución de las reclamaciones que se han interpuesto en los diferentes años:

NÚMERO DE EXPEDIENTES Y RECLAMACIONES AL CTBG						
	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (a 18 de junio)
Expedientes AIP	695	1.045	1.096	1.226	1.006	497
Reclamaciones CTBG	5	25	45	72	47	23
% respecto al total	0,7%	2,4%	4,1%	5,9%	4,7%	4,6 %

De la evolución que refleja el gráfico, podemos señalar que el número de expedientes tramitados en el año 2021 se aproxima a la media mensual de expedientes que se alcanzó en el 2019, si bien las reclamaciones interpuestas se aproximan más a los del año 2020.

5.2. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Atendiendo a las reclamaciones interpuestas en los dos últimos años y a las resoluciones dictadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno:

En el año 2020 se interpusieron **47** reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. De ellas:

- 8 hacían referencia a resoluciones recaídas en expedientes tramitados durante el año 2019,
- 26 hacían referencia a resoluciones recaídas en expedientes tramitados en el año 2020 y
- 13 se habían interpuesto sin haberse tramitado expediente de acceso a información pública.

En resolución de estas reclamaciones, el Consejo de Transparencia y buen gobierno, dictó **34** resoluciones en el año 2020 y **13** resoluciones en el año 2021.



De estas resoluciones:

- 10 fueron de archivo,
- 11 fueron de desestimación de la reclamación,
- 15 estimaron la reclamación presentada. De ellas, 7 resoluciones fueron de estimación por motivos formales (lo que implica que la información se dio finalmente, aunque fuera de plaza y en el curso de la reclamación interpuesta), 1 resolución fue de estimación parcial y 7 resoluciones fueron estimadas en su totalidad.

Señalemos también que, si bien una de las resoluciones confirmó la inadmisión acordada por el Ayuntamiento, se ordenó retrotraer actuaciones entendiendo el consejo de Transparencia que no solo había que haber inadmitido sino también haber remitido a la Comunidad de Madrid.

- 11 resoluciones fueron inadmitidas a trámite.

En el año 2021 se han interpuesto **23** reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y buen Gobierno.

De ellas:

- 12 hacen referencia a expedientes dados de alta y tramitados en el año 2021,
- 2 hacen referencia a expedientes tramitados en el año 2020 y
- 9 hacen referencia a solicitudes que no han entrado a través de los canales normales de presentación de las solicitudes de acceso a información pública (on line, vía presencial, postal, vía Sugerencia y Reclamación). Estos últimos supuestos, suelen hacer referencia a peticiones ciudadanas que se dirigen directamente por correo electrónico a los órganos gestores y que no se han tramitado como solicitudes de acceso a información pública. En consecuencia, su falta de tramitación por este procedimiento determina que existan retrasos en la contestación, lo que determina que el ciudadano interponga reclamación al Consejo de Transparencia y Buen gobierno.

De las reclamaciones interpuestas frente a resoluciones del Ayuntamiento de Madrid en el 2021, **se han dictado 8 resoluciones por el Consejo de Transparencia y Buen gobierno.**

De ellas, 3 son resoluciones de inadmisión a trámite, 2 son resoluciones de archivo de la reclamación, 2 son resoluciones de desestimación y 1 resolución ha sido de estimación total de la reclamación.

Como comentario a la evolución señalada, se aprecia como incidencia de la que se va a realizar un seguimiento, que en los dos últimos años una parte importante de las reclamaciones presentadas ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (concretamente 13 de las 47 reclamaciones del año 2020 y 9 de las 23 reclamaciones en el año 2021) hacen referencia a peticiones de acceso a información pública no tramitadas a través del procedimiento de acceso a información, correspondiéndose con peticiones directamente dirigidas a los órganos gestores por correo o mediante escritos presentados por Registro que en el sistema municipal no han sido detectadas como solicitudes de acceso a información pública. Estas solicitudes que no se canalizan adecuadamente representan un 28% de las solicitudes que se impugnan en el 2020 y un 40% de las solicitudes que se impugnan en el 2021. Lo que supone que las reclamaciones interpuestas sobre las solicitudes correctamente tramitadas no son demasiadas, elevando la cifra considerablemente estas solicitudes que entran fuera de los cauces establecidos y que suelen acabar en el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

En el cuadro siguiente, se muestra una evolución de las resoluciones estimatorias del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno diferenciando entre estimatorias totales, parciales y estimaciones



formales (que implican que se da la información si bien fuera de plazo, en el curso de la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno).

RECLAMACIONES ESTIMATORIAS DEL CTBG						
	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (a 18 de junio)
ESTIMACIÓN	0,00%	16,00%	17,78%	11,11%	15,56%	4,35%
ESTIMACIÓN PARCIAL	0,00%	8,00%	6,67%	2,78%	2,22%	0,00%
ESTIMACIÓN FORMAL	0,00%	20,00%	17,78%	22,22%	15,56%	0,00%
% Total Resoluciones Estimatorias	0,00%	44,00%	42,23%	36,11%	33,33%	4,35%

6. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DENEGATORIAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

La Dirección General de Transparencia sigue publicando de manera centralizada las **resoluciones denegatorias** de acceso a información pública dictadas por las unidades gestoras en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de LTAIPBG, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez han sido notificadas por el CTBG.

Las resoluciones denegatorias se publican en el Portal de Transparencia en el canal de acceso a la información dentro del apartado de resoluciones denegatorias.

Dentro de las resoluciones denegatorias de información, publicadas en el Portal de Transparencia sigue destacando como causa de denegación principal la causa de seguridad pública que establece el artículo 14.1 d) de la LTAIBG.

7. PUBLICACIÓN DE INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

En el curso del año 2021 se ha procedido a la publicación mensual de los informes de acceso a información pública, así como a los resúmenes trimestrales del procedimiento de acceso a información pública y los propios informes semestrales que se llevan a la Comisión.

Dichos informes mensuales y trimestrales constan en el siguiente enlace:

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Acceso-a-la-informacion/Evaluacion-del-derecho-de-acceso/?vgnnextfmt=default&vgnnextchannel=1e1a508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>



8. MEJORAS EN LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y SU TRAMITACIÓN.

8.1. REGISTRO DE SOLICITUDES DE ACCESO Y RECLAMACIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, entre los que se encuentran las entidades que integran la Administración local, podrán contar con sus propios Registros de solicitudes de acceso y reclamaciones o adherirse expresamente al Registro de la Comunidad.

En estos Registros podrán ser consultadas todas las solicitudes y reclamaciones que se presenten haciendo constar los datos que señala el artículo 31.1 de la Ley.

Dicho Registro de Solicitudes de acceso y Reclamaciones es exigible a las entidades locales sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 10/2019, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley y por tanto también al Ayuntamiento de Madrid.

Desde enero de 2021 se ha implementado en el Portal de Transparencia, el Registro de Solicitudes de Acceso y Reclamaciones que permite reflejar en el Portal de Transparencia las solicitudes de Acceso a Información Pública que están siendo objeto de tramitación, con los datos de entrada, tipo de canal de entrada, tipo de solicitud a efectos de identificación del solicitante, unidad gestora que tramita y resuelve la solicitud, tipo de resolución dictada, fecha de la resolución y en su caso interposición de reclamación ante el Consejo de Transparencia. Este Registro permite conocer el estado de la tramitación de su solicitud de acceso, la unidad gestora que resuelve la misma y el plazo de resolución, con una actualización mensual, con lo que en definitiva, se incrementa de forma muy considerable la transparencia en el procedimiento de acceso a información pública dado que estos datos serían consultables por el ciudadano desde el propio Portal de Transparencia.

transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/ Acceso-a-la-informacion/Registro-de-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion-publica/?vgnextfmt=default&vgnnextoid=156...

Registro de solicitudes de acceso a la información pública

Responsable del contenido: Dirección General de Transparencia y Calidad
Fecha de actualización: 14 de mayo de 2021
Fecha de extracción de datos: 07/05/2021

El Ayuntamiento de Madrid en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid cuenta con un Registro de solicitudes de acceso y reclamaciones público, salvo en aquello que afecte a los datos de carácter personal protegidos por ley, en el que podrán ser consultadas todas las solicitudes y reclamaciones que se presenten.

La información que se publica contiene los siguientes datos:

- El número de expediente.
- La fecha de presentación de la solicitud.
- La forma de presentar la solicitud.
- La forma o formato de acceso elegido por la persona solicitante.
- La identidad de la persona solicitante o reclamante (siempre que la persona autorice la publicación de sus datos).
- La información solicitada o reclamada.
- La motivación de la solicitud si la hubiera.
- La dependencia que inicia la tramitación de la solicitud.
- La dependencia que tramita la solicitud.
- El estado de tramitación de la solicitud.
- La fecha de resolución de la solicitud.
- La causa de terminación del expediente.
- El número de la reclamación interpuesta al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- La resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- El número del recurso contencioso-administrativo interpuesto.
- La resolución judicial.



-Como pequeño proyecto en materia de acceso a información pública, en el que se está trabajando actualmente, se pretende la incorporación al Portal de Transparencia de un pequeño buscador que ayudará en la búsqueda de las resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que resultan publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid, por referirse al mismo.

8.2 OTROS DESARROLLOS INFORMÁTICOS DESTACABLES DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

Si bien la implementación de la **notificación electrónica**, hoy ya plenamente operativa constituye la mejora más destacable dentro del procedimiento de acceso a información pública, no constituye sin embargo el único desarrollo informático que se está desarrollando a través de proyectos con el IAM (Informática del Ayuntamiento de Madrid).

Actualmente sigue en desarrollo por parte del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) la II fase del proyecto “**PR0350**” del expediente de acceso a la información pública tras su inclusión en la cartera de proyectos de 2019.

Entre las peticiones remitidas a IAM se encuentran las siguientes mejoras:

- Simplificación, automatización y mayor precisión de los informes estadísticos, incorporación de un sistema de alertas o avisos de vencimiento de plazos, revisión del sistema de cómputo de plazos en los trámites del procedimiento, redefinición de la relación de materias y submaterias a la hora de realizar la clasificación de las solicitudes de acceso de forma que se facilite que las unidades gestoras realicen la clasificación, simplificación de la tramitación electrónica del procedimiento para las empresas públicas y habilitación dentro de “mi carpeta” de la posibilidad de consulta del estado del expediente de acceso por parte de los solicitantes.
- Además, de las peticiones recogidas en la cartera de proyectos, se solicitó a IAM la inclusión en SIGSA de un campo específico (tabla) que refleje el **sexo del solicitante** para poder extraer información de interés de cara a valorar el impacto de género en el ejercicio del derecho de acceso. Actualmente no es posible extraer esta información dado que no se recoge este dato en la aplicación SIGSA ni en el formulario de acceso. Esta funcionalidad, permitirá que puedan realizarse extracciones estadísticas en función del sexo del solicitante, lo que permitiría obtener una información relevante en relación al procedimiento de acceso, indicando el uso por género de este canal de información al ciudadano así como considerar cuales son los temas o asuntos más demandados o de interés en función del género, lo que también plantea interés a efectos estadísticos, además de incorporar la perspectiva de género en el procedimiento de acceso.

Existen también importantes desarrollos pendientes, como la **clasificación por causas de la inadmisión**, que permitiría una exportación estadística de este tipo de resoluciones. También la exportación de **temática de forma automática**. También sería importante un sistema de alertas en los plazos y por supuesto una computación automática, no manual, del **tiempo medio de respuesta**.

Como primer objetivo a desarrollar, ya solicitado al IAM, se pretende la desagregación por sexo del solicitante que permitirá determinar el porcentaje de uso por sexo del procedimiento de acceso a la información pública así como la diferenciación por sexo de los temas más demandados por los ciudadanos. Esta petición está en curso por parte del IAM.